

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

La que suscribe DRA. **MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO**, Regidora del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027, en uso de las facultades que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 24 fracción I, 119, 122, fracción II, 130 y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
PARA TURNO A COMISIÓN**

Mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura como convocante y la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, para llevar a cabo las gestiones en los dos niveles de gobierno para realizar el proyecto urbano de infraestructura consistente en **la construcción de un retorno seguro en la Carretera a Chapala de sur a norte a la altura de la calle El Ahogado frente a la calle Revolución**, lo anterior con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, que reforma la del 5 de febrero de 1857, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; calles, parques, jardines y su equipamiento; panteones; entre otros servicios, además administraran libremente su hacienda municipal.
2. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para

la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que le son atribuidas.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en el artículo 94, fracción VII señala que se consideran servicios públicos municipales: las calles, parques y jardines y así como su equipamiento.
4. Por otra parte, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco establece en el artículo 24 que, es facultad del Ayuntamiento, vigilar el mantenimiento de calles, calzadas, avenidas, monumentos municipales y espacios públicos, así como promover programas, acciones y la ejecución de obras públicas con el fin de contar con la infraestructura y equipamiento urbano básicos y necesarios para el funcionamiento eficiente de los centros de población, de igual forma, dictar los acuerdos o resoluciones necesarias para la ejecución de obras públicas ya sea con fondos municipales o gestionando recursos federales o estatales para ello, sujetando su programación, contratación, ejecución, supervisión, recepción y finiquito a las bases, procedimientos y requisitos que establezca la legislación, ordenamientos municipales y normatividad aplicable.
5. Por otra parte, el mismo ordenamiento jurídico, en el artículo 77 establece que es facultad de la Comisión Edilicia de Obra Pública e Infraestructura, el estudio, análisis, propuestas y dictámenes de los ordenamientos municipales, políticas y demás asuntos que tengan que ver con la materia de obra pública, infraestructura y servicios relacionados con la misma, en el Municipio.
6. Del mismo modo, en el artículo 76 Bis establece que, es facultad de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, el estudio, análisis, propuestas y dictámenes de los ordenamientos municipales, para ordenar, regular y administrar los servicios de movilidad y seguridad vial en los centros de población ubicados en el territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal en los términos establecidos en la legislación y los ordenamientos municipales en la materia.
7. El Plan de Desarrollo Municipal y Gobernanza 2024-2027 del Municipio, en el Eje 3 denominado *Tlajo Dinámico*, señala como uno de los objetivos mejorar la infraestructura vial, incluyendo calles y avenidas para garantizar una movilidad segura, eficiente y accesible, que responda al crecimiento urbano y a las necesidades de la población
8. El Gobierno Municipal tiene como uno de sus fines, la satisfacción de las necesidades colectivas mediante el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, la realización de obras de infraestructura básica, así como el rescate del espacio públicos.

9. Cabe hacer mención que la falta de un retorno seguro en la carretera a Chapala a la altura de la Delegación del Zapote representa un riesgo constante para usuarios de la vía, así como para trabajadores y habitantes de la zona, además de afectar la movilidad en un corredor estratégico para la actividad industrial y comercial de la zona del Corredor Chapala.
10. Actualmente los habitantes de la zona arriba citada se ven obligados a circular hasta tres kilómetros para poder acceder a un retorno vial seguro, lo que hace aún más complicada la circulación, generando más carga vehicular a esta saturada carretera, por lo que con la construcción de un retorno facilitaría la movilidad y seguridad vial en la zona minimizando riesgos de accidentes en esta importante vía.
11. De conformidad con lo establecido en los artículos 122, 129 y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se presenta la presente iniciativa con carácter de dictamen, en la que se propone el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura como convocante y la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, para llevar a cabo las gestiones en los dos niveles de gobierno para realizar el proyecto urbano de infraestructura consistente en **la construcción de un retorno seguro en la Carretera a Chapala de sur a norte a la altura de la calle El Ahogado frente a la calle Revolución.**

SEGUNDO.- Notifíquese del presente acuerdo a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 07 de septiembre de 2026



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

DOCTORA MARIA DE LOURDES BARKERA RAZO
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO